

VIVIENDAS PLURIFAMILIARES AISLADAS O ADO-SADAS:

Retranqueo a linderos 3m.-

1.2. Usos permitidos:

Residencial en todas sus categorías. Comercial en planta baja. Industrias y talleres artesanos grado I, de acuerdo con el P.G.O.U. en planta baja. Equipamientos, dotaciones y servicios sin limitación.-

Aparcamiento en sótano, semisótano o planta baja. Será obligatoriamente en sótano en los bloques para los que se fija la posibilidad de uso comercial en planta baja, si se construye de acuerdo con dicho uso.-

Será obligatorio el establecimiento de aparcamientos privados con un mínimo de una plaza por vivienda, o 100 m² de edificación. Las medianerías, en su caso, se tratarán como fachadas.-

El presente Plan Parcial establece orientativamente el N.º máximo de viviendas que para cada manzana se determina en el anexo de datos numéricos y plano de Ordenación. El proyecto de reparcelación determinará la edificabilidad máxima y N.º de viviendas definitivas. No obstante podrá agruparse y redistribuirse el N.º de viviendas al igual que la edificabilidad, siempre que el cómputo global no sea superior al fijado para cada Polígono o Unidad en el Anexo Numérico a la Memoria del Plan. Ello habrá de efectuarse mediante los correspondientes Estudios de Detalle.-

1.3. Tipologías:

1.3.1.- Las tipologías edificatorias serán la RB-JN3 (MIXTA ALINEADA A VIAL) y RD-JN3 (ÁREAS RESIDENCIALES AJARDINADAS) de acuerdo con las estipulaciones que para cada una de ellas figuran en las NORMAS URBANÍSTICAS DEL P.G.O.U.-

La ordenación será a base de viviendas unifamiliares aisladas o pareadas y adosadas en hilera o bien en bloques de hasta tres plantas.-

Si bien orientativamente se indica tipología de chalets en varias manzanas, por mutuo acuerdo entre colindantes se podrá adosar la edificación a linderos.

En cualquiera de las tipologías se admiten los dúplex.-

Las características de la ordenación se mantendrán por manzanas completas.-

En las manzanas RO02 – RO04 – RO08 – RO14 la ocupación de la parcela RO puede ser vinculante para el conjunto de espacios libre, lo que es admisible al ser de muy baja densidad la ordenación.-

Se aclara y define el alcance del bloque plurifamiliar de 350 m².-

Se elimina la posibilidad de uso comercial, hotelero u oficinas en todas las plantas.-

Se introduce la ordenación medioambiental en viario.-

1.3.2.- El índice edificatorio es I= 0,22 m²/m² que genera 43.550 m² siendo el Plan Parcial y no el proyecto de reparcelación quien establezca la edificabilidad de cada

parcela. Se concreta como sistema de Actuación el de COMPENSACIÓN en las tres Unidades.-

1.4. Condiciones estéticas:

Las fachadas recayentes a espacios libres se tratarán con similares calidades a las recayentes a vías públicas.-

Todas las cocinas deberán disponer de un espacio para lavadero-tendero de superficie útil mínima de 2 m²., resguardado de vistas desde el exterior.-

NORMA URBANÍSTICA 2: PARCELAS DE DOTACIONES Y SERVICIOS:

2.1. Equipamiento docente y centro de interés social:

o m². Edificables: El N.º. máximo de m². edificables será el que para cada parcela se fije en el Anexo a la Memoria denominado "Datos Numéricos" del presente Plan Parcial con un máximo de 2 m²./ m².-

o Altura: Máximo de 3 plantas y 10 m. de altura.-

o Vuelos: Se permiten.-

o Ocupación: Libre.-

o Usos: Será el correspondiente al servicio previsto para cada manzana y sus instalaciones complementarias.-

2.2. Espacios Libres:

De ser preciso para el cómputo total de espacios verdes, podrán computarse a tales efectos las parcelas de VERDE PRIVADO RO02 – RO04 – RO08 –RO14.-

EDIFICABILIDAD: De 0,1 m²./ m². y altura de 1 planta."

Murcia, 10 de enero de 2007.—El Teniente de Alcalde-delegado de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

Murcia

1379 Aprobación definitiva del proyecto de Plan Especial, de Reforma Interior en Finca Gil, en Santo Ángel.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2006, acordó aprobar definitivamente el proyecto de Plan Especial de Reforma Interior en Finca Gil, en Santo Ángel.

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha adoptado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y, contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Asimismo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en el art.º 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el art.º 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

El texto de las normas urbanísticas del referido Plan Especial es el siguiente:

“3.1. Usos.

Se establecen los usos definidos por las Normas RG del Plan General.

3.2. Parcelaciones

La parcelas edificables son las definidas en plano 02. Cotas y superficies de cesión.

3.3. Condiciones de edificación.

3.3.1. Aprovechamiento urbanístico.

El aprovechamiento urbanístico correspondiente a cada parcela es el indicado en el Plan General.

3.3.2. Altura de la edificación. Rasantes.

Altura no excederá de las que corresponda a la calle de su emplazamiento, con arreglo a la regularización de la altura de la zona contigua.

Rasantes serán las vigentes por el Plan General.

3.3.3. Normas del Plan General y Ordenanzas Municipales.

En todo lo no regulado de manera específica por el Plan Especial, se estará a lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales sobre Edificación y uso del suelo.

Murcia, 18 de enero de 2007.—El Teniente de Alcalde-Delegado de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

Santomera

1233 Corrección de errores.

Publicado definitivamente el edicto de aprobación definitiva de modificación de ordenanzas fiscales del Ayuntamiento de Santomera para 2007, en BORM n.º 15, de viernes 19 de enero de 2006, se advierte el siguiente error material, que se procede a corregir:

En la Pagina 1.759, donde dice:

1.- Licencia de parcelación, por parcela segregada 354,00 €/Ud,

Debe decir:

1.- Licencia de parcelación, por parcela segregada 35,00 €/Ud,

Santomera a 19 de enero de 2007.—El Alcalde Presidente, José Antonio Gil Sánchez.

Totana

1217 Convocatoria para cubrir dos plazas de Técnico Medio de Atención y Rehabilitación en Salud Mental.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de 19 de diciembre de 2006, se hace pública la convocatoria para cubrir dos plazas vacantes de Técnico Medio de atención y rehabilitación en salud mental, en régimen de personal funcionario interino.

Convocatoria del concurso, para proveer, como personal interino, dos plazas de Técnicos Medios de atención y rehabilitación en salud mental

La convocatoria se regirá por las siguientes

Bases

Primera.- Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la provisión como personal interino, por el sistema de concurso, de dos plazas de Técnico Medios de atención y rehabilitación en salud mental, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, dotada con los emolumentos correspondiente al Grupo B, incluida en lo oferta de empleo público para el año 2006, B.O.R.M. de 22.06.06, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: B (según art. 25 de la Ley 30/1984).

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica

Clase: Técnico Medio

Denominación: Técnico medio en atención y rehabilitación en salud mental.

Segunda.- Publicación de la Convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». El resto de publicaciones se realizará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Tercera.- Condiciones o requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes.

Para ser admitido al concurso de acceso a la plaza meritada será necesario:

a) Ser español/a.

b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no exceder de aquella en que falte menos de diez años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de Función Pública, ambos referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) Estar en posesión del título de Diplomado en Trabajo Social o Psicólogo (tres primeros cursos completos).

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones propias de la profesión.

e) No haber sido separado mediante procedimiento disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Au-